

**ACUERDO 107/2023, de 11 de octubre, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Verificación del cumplimiento por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación de obras audiovisuales europeas

En fecha 16 de junio de 2023, la presidenta y administradora única de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA), remitió al Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) la declaración sobre los conceptos e importes computables a efectos del cumplimiento de la obligación de inversión del 6 por ciento de la cifra total de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior en obras audiovisuales europeas del año 2022 (registro de entrada núm. 9032/279668/2023).

En fecha 12 de julio de 2023, el CAC solicitó a la CCMA información adicional en relación con los datos inicialmente declarados. La respuesta de la CCMA tuvo lugar el 28 de julio (registro de entrada núm. 9033/129716/2023).

En la Instrucción general sobre las obligaciones de difusión y financiación de obras audiovisuales europeas y en materia de reserva de espacio a programadores independientes, aprobada mediante el Acuerdo 103/2008, de 18 de junio, del Pleno del Consejo, se recogen las obligaciones en materia de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas por parte de los prestadores de servicios de televisión.

En el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), ya derogada, se establecía la regulación del destino de la inversión anticipada que debía cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública y se introducía con más detalle el destino de dicha inversión, sin modificar, en términos generales, respecto a Cataluña, el porcentaje global de inversión anticipada que debía cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública.

Sin embargo, de acuerdo con la disposición transitoria quinta, sobre el régimen transitorio de la obligación de promoción de obra audiovisual europea, mientras no entren en vigor las previsiones relativas a la promoción de obra audiovisual europea contenidas en la sección 2.ª y la sección 3.ª del capítulo III del título VI, de acuerdo con lo establecido en la disposición final novena, seguirán vigentes las obligaciones relativas a la promoción de obra audiovisual establecidas en el artículo 5 de la LGCA para los sujetos obligados por esta Ley

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar el Informe sobre la verificación del cumplimiento, durante el año 2022, por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación de obras audiovisuales europeas, que se anexa al presente acuerdo como parte integrante.
2. Remitir dicho informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, y a las asociaciones de productores audiovisuales de Cataluña.

Barcelona, 11 de octubre de 2023

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria

INFORME

Ref. exp.: 4V/2023

ASUNTO: Verificación del cumplimiento por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas

Hechos

En fecha 16 de junio de 2023, la presidenta y administradora única de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA, SA), remitió al Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) la declaración sobre los conceptos e importes computables a efectos del cumplimiento de la obligación de inversión del 6 por ciento de la cifra total de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior en obras audiovisuales europeas del año 2022 (registro de entrada núm. 9032/279668/2023).

En fecha 12 de julio de 2023, el CAC solicitó a la CCMA información adicional en relación con los datos declarados inicialmente. La respuesta de la CCMA tuvo lugar el 28 de julio (registro de entrada núm. 9033/129716/2023).

Consideraciones jurídicas

En el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA),¹ se establece, con carácter básico, la obligación de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública, de cobertura estatal o autonómica, de contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción de determinadas obras audiovisuales europeas con el 6% de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior de acuerdo con su cuenta de explotación.

Concretamente, en el tercer párrafo del artículo 5.3 se establece que, como mínimo, el 75 por ciento de la obligación de financiación se dedicará a financiar películas cinematográficas de cualquier género.

Por su parte, en el cuarto párrafo del artículo 5.3 se establece que, en cualquier caso, el 60 por ciento de dicha obligación de financiación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales de España.

Asimismo, en el quinto párrafo del artículo 5.3 se dispone la obligación que, de dicho importe, al menos el 50 por ciento se aplicará a obras de productores independientes (en las coproducciones no se contabilizará con este fin la aportación del productor independiente).

¹ Derogada por la letra b) del apartado 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual. De acuerdo con la disposición transitoria quinta, sobre el régimen transitorio de la obligación de promoción de obra audiovisual europea, mientras no entren en vigor las previsiones relativas a la promoción de obra audiovisual europea contenidas en la sección 2.ª y en la sección 3.ª del capítulo III del título VI, de acuerdo con lo establecido en la disposición final novena, seguirán vigentes las obligaciones relativas a la promoción de obra audiovisual establecidas en el artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, para los sujetos obligados por dicha ley.

Finalmente, en el párrafo sexto del artículo 5.3 de la LGCA se establece que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública dedicarán hasta el 25 por ciento del total de su obligación de financiación a películas, series o miniseries de televisión y, de dicho porcentaje, dedicarán un mínimo del 50 por ciento a películas o miniseries para televisión.

En cuanto a la normativa catalana, en el artículo 121 de Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA),² se establecen las obligaciones de los prestadores de servicios de televisión de contribuir al desarrollo del sector audiovisual y de la cinematografía, si bien no está prevista la obligación de destinar un porcentaje concreto de la cifra total de ingresos obtenidos en el ejercicio anterior a la financiación de dichas obras, porcentaje que sí se concretó en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals.³

En cualquier caso, en el artículo 121.4 de la LCA se dispone que el Consejo del Audiovisual de Cataluña, mediante una instrucción, determinará las condiciones de aplicación del porcentaje de financiación de obra europea. En este sentido, en la Instrucción general sobre las obligaciones de difusión y financiación de obras audiovisuales europeas y en materia de reserva de espacio a programadores independientes,⁴ aprobada mediante el Acuerdo del Pleno del Consejo 103/2008, de 18 de junio, se estableció el porcentaje en obligaciones en materia de financiación de obras audiovisuales europeas, respecto a los prestadores de servicios de televisión públicos de ámbito nacional, en los mismos términos que se disponía en la Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals.

La entrada en vigor de la LGCA no comportó la modificación del porcentaje global de inversión anticipada que debe cumplir el prestador de servicios de televisión de gestión pública –6 por ciento de los ingresos meritados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación–, si bien introduce más detalle en el destino de dicha inversión anticipada.

Finalmente, en la disposición final tercera del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas,⁵ se establece el carácter básico de su capítulo I y de la disposición adicional tercera. Esta última dispone que las autoridades audiovisuales autonómicas remitirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos informativos, un informe sobre el cumplimiento, durante el año inmediato anterior, de la obligación de financiación de la producción audiovisual europea por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual bajo su competencia, previsto en el artículo 5.3 de la LGCA, durante el ejercicio anterior.

Verificación del cumplimiento de la obligación de inversión del 6%

Los ingresos del ejercicio de 2021 que la CCMA, SA, declara como computables para el cumplimiento de la obligación del 6 por ciento de inversión representan un total de 46.836.305 €.

² <<https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-05/Text%20consolidat%20Llei%2022-2005.pdf>>

³ <https://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_ocults/pjur_resultats_fitxa?action=fitxa&documentId=415418>

⁴ <https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/normativa_sa/Instrucci_obres_europees_DOGC.pdf>

⁵ <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-12053>>

Esta cifra corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

Ingresos por publicidad	40.261.939 €
Subvenciones	0 €
Ayudas a la producción	5.858.152 €
Ventas de programas	513.980 €
Ingresos per merchandising	202.234 €
Total	46.836.305 €

En la declaración de la CCMA no se especifica que durante el año 2022 haya habido avales que tengan la consideración de ingreso computable.

El 6% de **46.836.305 €** son **2.810.178,30 €**.

La cantidad que la CCMA, SA, inicialmente declara haber destinado a la financiación de obras audiovisuales europeas durante el año 2022 ha sido de 19.001.700,65 €. Sin embargo, a raíz de la información facilitada por la CCMA en respuesta a la petición de ampliación de información efectuada por el CAC en fecha 12 de julio de 2023, esta cifra se actualiza a **19.004.700,65 €**, dado que la CCMA manifiesta haber declarado por error un importe por regularizar de 3.000 €, correspondiente a la obra *Urraca, caçador de rojos*.⁶ Por este motivo, el importe que fue declarado inicialmente para regularizar no debe considerarse y, en consecuencia, se actualizan las cantidades declaradas inicialmente por la financiación de obras audiovisuales europeas.

Esta cifra corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

- Financiación de obras cinematográficas españolas: **2.898.000 €**, cantidad resultante de la suma de la financiación directa de la producción (176.000 €) y de los derechos de antena pagados en metálico (2.722.000 €).
- Financiación de películas, documentales, series de animación y de ficción para televisión: **16.106.700,65 €**, cantidad resultante de la financiación directa de la producción (13.800.621,59 €), de los derechos de antena pagados en metálico (2.306.079,06 €). De esta inversión, 630.000 € corresponden a películas para televisión.

De acuerdo con los datos que ha aportado la CCMA, de la cantidad resultante de aplicar el 6 por ciento sobre los ingresos computables de la CCMA en el ejercicio 2021 (**2.810.178,30 €**) y de la cantidad efectiva que la CCMA ha destinado a la financiación de obras audiovisuales europeas durante 2022 (**19.004.700,65 €**), resulta una diferencia a favor de la CCMA de **16.194.522,35 €**.

Verificación del cumplimiento de los porcentajes establecidos en el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA

En el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA se establece el detalle de la inversión anticipada del 6 por ciento.

⁶ Sin perjuicio del dato enmendado, esta obra aparece en la lista de obras financiadas que se encuentra al final del presente informe, dado que la CCMA ha participado en su financiación durante el año 2022.

De acuerdo con el tercer párrafo de este apartado 3, los prestadores públicos destinarán, como mínimo, el 75 por ciento de la obligación de financiación a películas cinematográficas de cualquier género.

En el cuarto párrafo del artículo 5.3 de la LGCA se prevé que el 60 por ciento de dicha obligación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales del Estado español.

Por su parte, en el quinto párrafo se establece la obligación que al menos el 50 por ciento de la inversión en películas cinematográficas en cualquier lengua oficial del Estado se aplicará a obras de productores independientes (en las coproducciones no contabilizará con este fin la aportación del productor independiente).⁷

Finalmente, en el sexto párrafo se dispone que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública dedicarán hasta el 25 por ciento del total de su obligación de financiación a películas, series o miniseries de televisión. De este porcentaje, dedicarán un mínimo del 50 por ciento a películas o miniseries para televisión.

En cuanto a 2022, el importe destinado por la CCMA a la financiación anticipada de obras audiovisuales europeas ha sido de **19.004.700,65 €**

En cuanto a películas cinematográficas, la inversión ha sido de **2.898.000 €**, en catalán y castellano, de la que 888.750,00 € corresponde a productoras independientes.

Asimismo, la inversión en obras para televisión ha sido de **16.106.700,65 €**, de los que **630.000 €** son películas para televisión.

Conclusiones

Se constata que, en el ejercicio 2022, la CCMA ha dado cumplimiento, de acuerdo con los conceptos e importes declarados, a la obligación de financiación anticipada de obras audiovisuales europeas, con el 6 por 100 de los ingresos meritados en el ejercicio anterior, conforme a su cuenta de explotación. En este sentido, la CCMA ha contribuido con **19.004.700,65 €** a la financiación de dichas obras y ha superado los 2.810.178,30 €, cantidad resultante de aplicar el 6 por ciento sobre los ingresos computables de la CCMA.

La CCMA ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el artículo 5.3 de la LGCA.

En este sentido, ha alcanzado el 75% de la obligación a la financiación anticipada de películas cinematográficas de cualquier género. La CCMA le ha destinado 2.898.000 €, cuando el 75% de la obligación se situaba en 2.107.633,73 €.

Asimismo, la cifra destinada a la producción en alguna de las lenguas oficiales del Estado ha alcanzado el 60% del porcentaje indicado anteriormente. La CCMA le ha

⁷ Esta obligación fue introducida por el apartado uno de la disposición final cuadragésima primera de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-4117&p=20160728&tn=1>

destinado 2.898.000 €, cuando el límite para el cumplimiento de la obligación se situaba en 1.264.580,24 €.

En cuanto a la inversión en obras cinematográficas de cualquier género, de productores independientes, la CCMA le ha dedicado 888.750 €, superando el límite para el cumplimiento de la obligación, situado en 632.290,12 €.

Asimismo, la CCMA, ha invertido 16.106.700,65 € a la financiación de películas, series, miniseries, documentales y producciones de animación para televisión, superando el 25% al que está obligada, cifra que se situaba este ejercicio en los 702.544,57 €.

En cuanto a la financiación de películas o miniseries para televisión, la CCMA le ha dedicado 630.000 €, superando los 351.272,29 €, cantidad resultante de aplicar el 50% de inversión para este tipo de obras.

Barcelona, 11 de octubre de 2023

1. Obras cinematográficas españolas financiadas. Año 2022

TÍTULO	LENGUA ORIGINAL	PRODUCTORA
DOCUMENTALES		
<i>El sostre groc</i>	Catalán	Miss Wasabi LAB, SL
<i>Elena dió a luz un hermoso niño</i>	Catalán	Lacima Producciones, SL
<i>Francesca i l'amor</i>	Catalán	Alba Sotorra, SL
<i>Homes nous</i>	Catalán	Mosaic Producciones Aud., SL
<i>In Memoriam Biel</i>	Catalán	Un Capricho de Producciones, SL
<i>La Sagrada Família: el final</i>	Catalán	Producciones Quart, SL
<i>Letras que marcan</i>	Catalán	HIC&NUNC Filmworks
<i>Matusalem</i>	Catalán	DE-DE-EMA VISUAL
<i>Retorn a Raqqa</i>	Catalán	Minimal Films, SL
<i>Trini</i>	Catalán	Distinto Films, SLU
<i>Un estel fugaç</i>	Catalán	La Estela Interminable, AIE
<i>Un segle d'educació sexual</i>	Catalán	BWP, S.L.
<i>Un vulgar y triste solitario</i>	Catalán	Gris y Medio, SCP
<i>Urraca. Caçador de rojos</i>	Catalán	Mario Pons Múria (Sègula Films)
<i>Oswald. El falsificador</i>	Catalán	Playtime Movies, SL
ANIMACIÓN		
<i>Gus, el gos pigall</i>	Catalán	WKND-Desarrollos Mediáticos Int.
FICCIÓN		
<i>20.000 especies de abejas</i>	Catalán	Inicia Films, SL
<i>42 segons</i>	Catalán	Barcelona Nit de Films, AIE
<i>Creatura</i>	Catalán	Vilaüt Films, SL
<i>El bus de la vida</i>	Catalán	Arcadia Motion Pictures, SL
<i>El favor</i>	Catalán	Pumuky Films, AIE
<i>El mestre que va prometre el mar</i>	Catalán	Mestres Films, AIE
<i>Els amors petits</i>	Catalán	Arcadia Motion Pictures, SL
<i>Escanyapobres</i>	Catalán	Abacus, SCCL
<i>Esperando a Dalí</i>	Catalán	Esperando a Dalí, AIE
<i>Las buenas compañías/En la frontera</i>	Castellano	En la frontera Película, AIE



<i>Llobàs</i>	Catalán	Galapagos Media, SL
<i>Lo que queda de ti</i>	Catalán	Bastian Films 2, SLU
<i>Loli Tormenta</i>	Castellano	3000 Obstáculos, AIE
<i>Mala persona</i>	Catalán	Rodar y rodar Cine, SL
<i>Pájaros</i>	Catalán	Birds Film, AIE
<i>Reescritura</i>	Castellano	Reescritura, AIE
<i>Ruta salvatge</i>	Catalán	Ruta Salvatge, AIE
<i>Sica</i>	Castellano	Sica, Alba Sotorra, AIE
<i>Un lugar común</i>	Catalán	Escac Studio, S.L
<i>Zo Ver Weg (Molt lluny)</i>	Catalán	Zabriskie Films, SL

TOTAL INVERTIDO: 2.898.000 €

2. Documentales, series de ficción y de animación financiadas para televisión.
Año 2022

TÍTULO	LENGUA ORIGINAL	PRODUCTORA
SERIES DE ANIMACIÓN		
<i>Musicòrium</i>	Catalán	Teidees Audiovisuals
SERIES DE FICCIÓN PROPIAS		
<i>Com si fos ahir</i>	Catalán	TVC
SERIES DE PRODUCCIÓN ASOCIADA		
<i>Jo Mai Mai</i>	Catalán	Abacus SDAD COOP Catalana
<i>La mirada de la Fiona</i>	Catalán	Yumagic Productions, SL
SERIES COPRODUCCIDAS		
<i>Bojos per Molière</i>	Catalán	Veranda Media
<i>Després de tu (2ª temp.)</i>	Catalán	Albena producciones
<i>Cites (3ª temp.)</i>	Catalán/Cast	Citas La Serie, AIE
<i>Llim</i>	Catalán	Bastera Films SL
<i>Operación: Marea Negra</i>	Catalán	Marea Blanca La Serie AIE
<i>Uau Ka Kau</i>	Catalán	Mediaproducción, SLU

DOCUMENTALES		
<i>A cavall dels temps. Les coves de l'Espluga de Francolí</i>	Catalán	Mallerich Films Paco Poch, SL
<i>Bestiari. Miquel Barceló-Jean Marie del Moral</i>	Catalán	Allegra Films, SL
<i>Cachou, conspiració al Pirineu</i>	Catalán	La Kaseta Ideas Factory, SLU
<i>Constel·lació Portabella</i>	Catalán	Acteon, SCCL
<i>Insostenible</i>	Catalán	Hokusai Films
<i>L'empremta de Joan Fuster</i>	Catalán	València Imagina Televisió, SL
<i>L'Hospitalet, simfonia d'una ciutat</i>	Catalán	Frame Zero, SL
<i>Maa-Yiem, La extraordinària història de Jordi Sabater Pi</i>	Catalán	Turkana Films, SL
<i>Morente i Barcelona</i>	Catalán	Elsabeth Produccions, SL
<i>Palmira Jaquetti, un cant a la vida</i>	Catalán	Susanna Barranco
<i>Red Cunt</i>	Catalán	Toned Media, SL
<i>Revolutionary Quartet: l'enigma Gerhard</i>	Catalán	Trementina Produccions, SL
<i>Sang i salsa (de tomàquet). Un documental sobre els fantasmes. Joan Perucho</i>	Catalán	Jordi Comellas Benítez

TOTAL INVERTIDO: 15.476.700,65 €

3. Pel·lícules o miniseries para televisión financiadas. Año 2022

TÍTULO	LENGUA ORIGINAL	PRODUCTORA
<i>Alguns dies d'ahir</i>	Catalán	Serveis de l'Espectacle Focus
<i>Sis nits d'agost</i>	Catalán	Nanouk Films, SL

TOTAL INVERTIDO: 630.000 €

TOTAL INVERTIDO 2+3: 16.106.700,65 €

TOTAL INVERTIDO 1+2+3: 19.004.700,65 €

